



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 128

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
 PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL
 DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 020 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
 LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



Arauca, 25 de noviembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 020 DE 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 25 de noviembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 25 de noviembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 020 del 19 de noviembre de 2014.

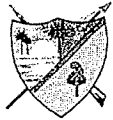
ORDENANZA N° 020 DE 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 020 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los diecisiete (17) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el diecinueve (19) de Noviembre de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



6/19

REVISION ORDENANZA No. 020 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 020 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 11 de Noviembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 8 de Octubre de 2014

SEGUNDO DEBATE: 7 de Noviembre de 2014.

TERCER DEBATE: 11 de Noviembre de 2012



3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Esta ordenanza fija las escalas de asignación de los empleados de la Contraloría Departamental y se dictan disposiciones en materia salarial, de conformidad con lo señalado en el Régimen del Empleado Público y las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 020 de 2014, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Conceptuó y Proyectó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializada





PAD - 2014 - 0050

Arauca, 11 de Noviembre de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2014011026017-1 14-11-2014 10:11:01



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2014011026017-1

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 020 de 2014

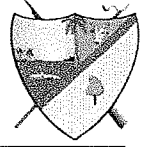
Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 020 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaria General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente



Por el cual se fijan las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, y se dictan otras disposiciones en materia salarial para la vigencia fiscal del 1° de enero del 31 de diciembre de 2015.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7° del artículo 300 de la constitución política.

ORDENA:

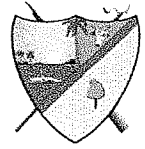
ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero del 2015, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
10	8.561.728			
09		4.067.264		
04		3.030.495		
07			2.151.650	
10				2.130.300
01				1.039.967

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.



NIVEL: DIRECTIVO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	10	8.561.728

NIVEL PROFESIONAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
3	Profesional especializado	222	09	4.067.264
4	Profesional universitario	219	04	3.030.495

NIVEL TÉCNICO

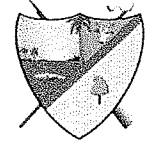
No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	07	2.151.650

NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Secretaria Ejecutiva	425	10	2.130.300
1	Auxiliar Administrativo	407	01	
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.039.967

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.



PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial autorizado mediante decreto que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

PARÁGRAFO 4: A los empleos de nivel técnico operativo código 314, grado 07 y asistencial código 425, grado 10 se les incrementará el salario de conformidad con los límites máximos asignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015.

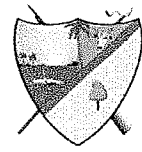
ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR. El salario mensual del contralor departamental a partir del 1° de enero de 2015, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento de Arauca; de cuyo salario el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a gastos de representación.

ARTICULO 4°. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2015, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO 6°- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una



12

remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

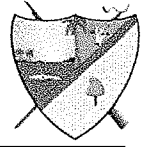
PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la prima semestral o de servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a. La asignación básica mensual
- b. Los gastos de representación
- c. El subsidio de alimentación
- d. El auxilio de transporte
- e. La bonificación por servicios prestados (1/12) parte
- f. La prima de antigüedad (1/12) parte

ARTICULO 8°- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 8° de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.



ARTICULO 9°. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10°. PRIMA TECNICA. Tendrán derecho a la prima técnica los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que cumplan con los requisitos establecidos mediante ordenanzas Nos. 35E del 18 de diciembre de 1999 y No. 05 de 2 de mayo de 2000, siempre y cuando se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal con los recursos suficientes y necesarios para atender su pago.

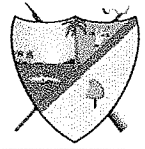
ARTICULO 11°- PRIMA ANTIGÜEDAD. Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario

ARTICULO 12°- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.- Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTICULO 13°- VIÁTICOS. Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.



14

ARTÍCULO 14°- PRESTACIONES SOCIALES. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 15°-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 16°- AUTORIZACIÓN. Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

ARTICULO 17°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

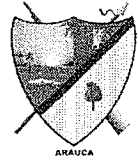
Dada en Arauca, a los (11) días del mes de Noviembre de 2014

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

HENRY GEORJANNY COLMENARES C
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



15

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 10 de noviembre del presente año siendo las 05:00 P.M.


FERNEY TIQUE VARGAS


EDINSON PALOMINO BANGUERO

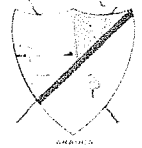

MIGUEL PARRÁ WALTEROS


EDGAR GUZMÁN ROBLES


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



16

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

1. Título del proyecto: Consérvase igual
2. Marco Jurídico del proyecto: Consérvase igual
3. El artículo 1º del proyecto consérvase igual.
4. El artículo 2º del proyecto consérvase igual.
5. El artículo 3º del proyecto consérvase igual
6. El artículo 4º del proyecto consérvase igual
7. El artículo 5º del proyecto consérvase igual
8. El artículo 6º del proyecto consérvase igual
9. El artículo 7º del proyecto consérvase igual
10. El artículo 8º del proyecto consérvase igual
11. El artículo 9º del proyecto consérvase igual
12. El artículo 10º del proyecto consérvase igual
13. El artículo 11º del proyecto consérvase igual
14. El artículo 12º del proyecto consérvase igual
15. El artículo 13º del proyecto consérvase igual
16. El artículo 14º del proyecto consérvase igual
17. El artículo 15º del proyecto consérvase igual
18. El artículo 16º del proyecto consérvase igual
19. El artículo 17º del proyecto consérvase igual

En Consecuencia la Comisión Segunda o de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza en mención.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 04 de noviembre de 2014 siendo las 8:00 a.m.

MIGUEL PARRA WALTEROS

EDGAR GUZMÁN ROBLES

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



CERTIFICACION SGADA - 2014 - 0077

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015" Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 08 de octubre de 2014
Segundo Debate: 07 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 11 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (11) Once días del mes de Noviembre de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General

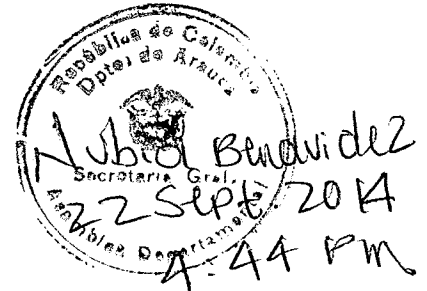


CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PROYECTO Y ELABORÓ	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Proyecto de Ordenanza Cargos y Asignaciones Civiles CDA 2015.	María Helena Figuera Cisneros Secretaría Ejecutiva Despacho	Contralor	22/09/2014

Arauca, 22 de Septiembre de 2014

Doctor
MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Director de Contabilidad y Presupuesto
Gobernación de Arauca
Ciudad



Asunto: Proyecto Cargos y Asignaciones Civiles Contraloría Departamental 2015.

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito allegarle doce original y doce copias del proyecto de ordenanza por medio de la cual se fijan las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría departamental de Arauca para la vigencia fiscal 2015, a fin de que se efectúe la revisión técnica y jurídica y posteriormente surta su trámite ante la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, conforme a la ley.

Cordialmente,

MARÍA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
/Contralora del Departamento de Arauca

Adjunto: Original de ordenanza en 8 folios y anexos en 8 hojas, Un (1) CD y doce (12) copias de 17 folios c/u para la Asamblea Departamental.

Copia: Henry Giovanni Colmenares Cisneros, Secretario General Asamblea Departamental

¡Control Fiscal Oportuno y Participativo!

☎ 8856628 – FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.

HONORABLES DIPUTADOS:

El presente proyecto se presenta cumpliendo el ordenamiento jurídico vigente sobre el sistema laboral de los servidores públicos del nivel territorial, en especial la ley 330 de 1996, la ordenanza 03E de 1992. Y ante la necesidad de que sean determinadas y aprobadas las asignaciones civiles para la vigencia fiscal 2015, correspondientes a este ente de control fiscal.

Como es conocido ampliamente por la Honorable Asamblea, la Contraloría Departamental de Arauca ha hecho ingentes esfuerzos para mejorar la gestión fiscal en el Departamento de Arauca, sus municipios, entidades descentralizadas y demás sujetos de control, con la planta actual de cargos conformada por doce (12) funcionarios, incluida la contralora, de los cuales 1 es del nivel directivo, 7 son del nivel profesional, 1 del nivel técnico y 3 del nivel asistencial, apegada siempre al rigor de las restricciones presupuestales contenidas en la Ley 617 de 2000. Esta planta de cargos está diseñada más de acuerdo a los requerimientos presupuestales que a las verdaderas necesidades del servicio.

Siguiendo el mismo direccionamiento que el gobierno departamental le dio a su proyecto de cargos y asignaciones civiles, se proyectó el incremento en el 5%; sin embargo los cargos de la contralora departamental, el técnico y la secretaria ejecutiva del despacho serán ajustados de manera que no superen los topes del decreto Nacional que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2015.

Esto no implica que en un futuro se pueda ajustar al aumento conforme lo determine el ejecutivo nacional a través de decreto, de acuerdo al comportamiento del IPC para la vigencia fiscal que opera, si fuere necesario y sin exceder los topes previstos en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Con el presente anexo se está dando cumplimiento a las disposiciones expedidas bajo las facultades de la Ley 4ª de 1992 por el presidente de la república en materia salarial y de prestaciones sociales siendo competencia de las corporaciones públicas territoriales, en este caso, de la Asamblea Departamental.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DEL CONTRALOR

Es necesario fijar junto con las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría Departamental, todos aquellos factores que no son prestación social sino salario; factores todos ellos que se han venido reconociendo y pagando a los servidores públicos del orden departamental, entre ellas el subsidio de alimentación, auxilio de transporte, bonificación por servicios prestados, prima de servicios y prima de antigüedad esta última reglamentada mediante acuerdo Intendencial No.02 de 1.987; remuneración que han venido percibiendo los servidores públicos del orden departamental y aplicada por similitud con el orden nacional.

En el presente proyecto se mantiene concordancia entre las denominaciones de los cargos, niveles de empleos y grados salariales de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca y sus similares en funciones y competencias laborales y en perfiles y requisitos de empleos de la administración departamental, a fin de mantener el equilibrio salarial entre todas las entidades del nivel territorial, conforme a los lineamientos del decreto 785 del 17 de marzo de 2005 y el Decreto 185 del 07 de febrero de 2014.



Con lo anterior, la honorable corporación está dando cumplimiento dentro de la órbita de sus competencias al ordenamiento jurídico vigente en materia salarial.

Cordialmente,


MARÍA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora Departamental de Arauca

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2014

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, y se dictan otras disposiciones en materia salarial para la vigencia fiscal del 1° de enero del 31 de diciembre de 2015.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7° del artículo 300 de la constitución política.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero del 2015, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
10	8.561.728			
09		4.067.264		
04		3.030.495		
07			2.151.650	
10				2.130.300
01				1.039.967

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	10	8.561.728

NIVEL PROFESIONAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
3	Profesional especializado	222	09	4.067.264
4	Profesional universitario	219	04	3.030.495

NIVEL TÉCNICO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	07	2.151.650

NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Secretaria Ejecutiva	425	10	2.130.300
1	Auxiliar Administrativo	407	01	
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.039.967

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”



PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial autorizado mediante decreto que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

PARÁGRAFO 4: A los empleos de nivel técnico operativo código 314, grado 07 y asistencial código 425, grado 10 se les incrementará el salario de conformidad con los límites máximos ^{asignados} consignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2015.

ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR. El salario mensual del contralor departamental a partir del 1° de enero de 2015, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento de Arauca; de cuyo salario el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a gastos de representación.

ARTICULO 4°. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2015, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO 6°- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DEL CONTRALOR

por concepto de asignación básica más gastos de representación superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la prima semestral o de servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a. La asignación básica mensual
- b. Los gastos de representación
- c. El subsidio de alimentación
- d. El auxilio de transporte
- e. La bonificación por servicios prestados (1/12) parte
- f. La prima de antigüedad (1/12) parte

ARTICULO 8°- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 8° de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuero Cisneros

"Control fiscal oportuno y participativo."

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

ARTICULO 9º. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10º. PRIMA TECNICA. Tendrán derecho a la prima técnica los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que cumplan con los requisitos establecidos mediante ordenanzas Nos. 35E del 18 de diciembre de 1999 y No. 05 de 2 de mayo de 2000, siempre y cuando se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal con los recursos suficientes y necesarios para atender su pago.

ARTICULO 11º- PRIMA ANTIGÜEDAD. Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario

ARTICULO 12º- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.- Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTICULO 13º- VIÁTICOS. Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 14º- PRESTACIONES SOCIALES. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

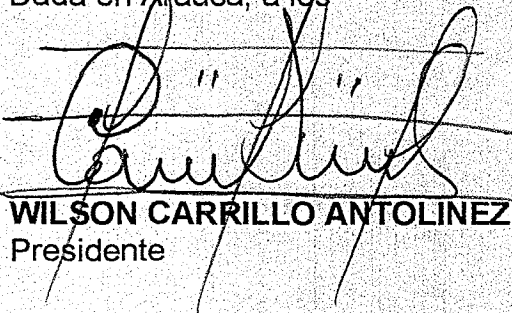
ARTÍCULO 15°-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 16°- AUTORIZACIÓN: Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

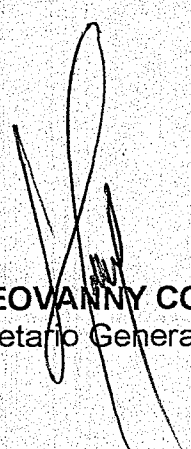
ARTICULO 17°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los



WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente



HENRY GEOVANNY COLMENARES C
Secretario General

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
OFICINA DE PAGADURÍA

27

Arauca, 18 de Septiembre de 2014

Doctora
LIBIA GOMEZ DAZA
(E) Contralora del Departamento de Arauca
Ciudad

CONTRALORIA DPTAL: ARAUCA

Recibí: 1057
Fecha: 18 SEP 2014
Hora: 10:40 am
Firma: Miriam Helina F.

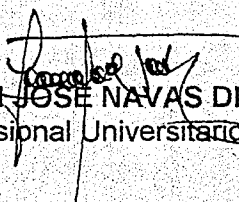
Referencia: Proyección de salarios, prestaciones sociales y aportes inherentes a la nómina para la vigencia fiscal 2015.

Cordial Saludo,

Dando respuesta al asunto de referencia, adjunto los anexos del cálculo efectuado por los 11 funcionarios de planta y 1 auxiliar administrativo que se encuentra vacante. La proyección se realizó en atención al incremento señalado por su despacho y teniendo en cuenta todas las prestaciones que se vienen reconociendo en la actualidad.

Cualquier inquietud o modificación que considere necesario, será atendida en la mayor brevedad posible.

Atentamente,


JOAN JOSE NAVAS DIAZ
Profesional Universitario GAF

Anexo: Cinco (5) Folios

Control Fiscal Oportuno y Participativo



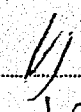
8856628 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca - Colombia



Email: contraloriadearauca@gmail.com


18/09/2014
10:48 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 NIT. 800,212,625-5

**PROYECCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 DESDE EL 01 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

FECHA DE INGRESO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO TOTAL	GTS. DE REPRES.	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO DE ALIMENT.	AUXILIO DE TRANSP.
10-ene-12	MARIA LOURDES CASTELLANOS	CONTRALOR	4,280,864.00	51,370,368.00	51,370,368.00	0.00	0.00	0.00
23-mar-01	LIBIA GOMEZ DAZA	PROF. ESP.	4,067,264.00	48,807,168.00	0.00	13,557,552.00	0.00	0.00
18-jun-03	DILIA ANTOLINA GALINDEZ	PROF. ESP.	4,067,264.00	48,807,168.00	0.00	10,846,032.00	0.00	0.00
25-feb-04	TULIA MAGALY PEREZ RUEDA	PROF. ESP.	4,067,264.00	48,807,168.00	0.00	10,846,032.00	0.00	0.00
26-feb-07	JOAN JOSE NAVAS DIAZ	PROF. UNV.	3,030,495.00	36,365,940.00	0.00	8,081,316.00	0.00	0.00
10-oct-07	MIRNA JUDITH BLANCO	PROF. UNV.	3,030,495.00	36,365,940.00	0.00	8,081,316.00	0.00	0.00
23-feb-09	JUAN CARLOS GALVIS R.	PROF. UNV.	3,030,495.00	36,365,940.00	0.00	6,060,996.00	0.00	0.00
04-feb-11	JANETH MARIA GARCIA	PROF. UNV.	3,030,495.00	36,365,940.00	0.00	6,060,996.00	0.00	0.00
27-may-96	LENIN EDGARDO CONTRERAS	TECNICO	2,151,650.00	25,819,800.00	0.00	8,606,604.00	0.00	0.00
01-feb-95	MARIA HELENA FIGUERA	SECRET.	2,130,300.00	25,563,600.00	0.00	8,521,200.00	0.00	0.00
02-feb-95	MAGDALENA VARGAS B	AUX. SERVIC	1,039,967.00	12,479,604.00	0.00	4,159,872.00	599,148.00	907,200.00
02-ene-15	VACANTE	AUX. ADMITIVO	1,039,967.00	12,479,604.00	0.00	0.00	599,148.00	907,200.00
SUMAS				419,598,240.00	51,370,368.00	84,821,916.00	1,198,296.00	1,814,400.00

OBSERVACIÓN:

* Para los cargos del nivel directivo: Contralor, Técnico 314-07 y Asistencial 425-10 se les incrementará el salario respetando los límites máximos salariales que establece el Gobierno Nacional para la vigencia 2015.

Josefina Navas Diaz
 JOAN JOSE NAVAS DIAZ
 Profesional Universitario GAF

PROYECCIÓN DE GASTOS DE CESANTÍAS E INTERESES A DIC 31/2016

FECHA DE INGRESO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIAS LAB	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL	VOTA DE REPRESENT.	PRIMA DE ANTICUEDAD	SUBSIDIO DE ALIMENT.	AUXILIO DE TRANSP.	BONIFICACION SERVICIO PRESTADOS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL DEVENIDADO	CESANTIAS CAUSADAS	PAGOS RETROACTIVOS	PERIANTUPO POR PAGO	INT SOBRE CESANTIAS
10-mar-08	31-dic-15	360	MARIALCARGES CASTELLANOS	CONTRALOR	4.280.864.00	4.280.864.00	-	-	-	2.896.605.00	4.405.723.00	4.598.294.00	9.561.030.00	10.357.782.00	10.357.782.00	0.00	10.357.782.00	1.242.934.00
23-mar-01	31-dic-15	360	LUBIA GOMEZ DAZA	PROF. ESP	4.087.284.00	-	1.129.798.00	-	-	1.818.871.00	2.874.320.00	2.785.750.00	5.802.647.00	6.287.284.00	6.287.284.00	0.00	6.287.284.00	754.474.00
18-jun-03	31-dic-15	360	DANA ANTONIA GALACEZ	PROF. ESP	4.087.284.00	-	803.838.00	-	-	1.739.885.00	2.559.045.00	2.684.630.00	5.551.313.00	6.013.923.00	6.013.923.00	0.00	6.013.923.00	721.871.00
25-feb-04	31-dic-15	360	TALIA MAGALI PEREZ RUEDA	PROF. ESP	4.087.284.00	-	803.838.00	-	-	1.739.885.00	2.559.045.00	2.684.630.00	5.551.313.00	6.013.923.00	6.013.923.00	0.00	6.013.923.00	721.871.00
26-feb-07	31-dic-15	360	JONI JOSE NAVAS DAZ	PROF. UNIV.	3.030.495.00	-	873.443.00	-	-	1.286.378.00	1.805.985.00	1.885.401.00	4.138.252.00	4.480.939.00	4.480.939.00	0.00	4.480.939.00	537.713.00
19-oct-07	31-dic-15	360	IRINA JUDITH BLANCO	PROF. UNIV.	3.030.495.00	-	873.443.00	-	-	1.286.378.00	1.805.985.00	1.885.401.00	4.138.252.00	4.480.939.00	4.480.939.00	0.00	4.480.939.00	537.713.00
23-feb-09	31-dic-15	360	JUAN CARLOS GALVIS R	PROF. UNIV.	3.030.495.00	-	505.083.00	-	-	1.237.452.00	1.819.350.00	1.895.158.00	3.649.241.00	4.277.281.00	4.277.281.00	0.00	4.277.281.00	513.271.00
04-feb-11	31-dic-15	360	JANETH MARA GARCIA	PROF. UNIV.	3.030.495.00	-	505.083.00	-	-	1.237.452.00	1.819.350.00	1.895.158.00	3.649.241.00	4.277.281.00	4.277.281.00	0.00	4.277.281.00	513.271.00
27-may-88	31-dic-15	7.054	LENE EDUARDO CONTRERAS	TECHICO	2.151.650.00	-	717.217.00	-	-	1.004.103.00	1.478.271.00	1.537.782.00	3.203.713.00	3.470.888.00	68.008.223.00	58.258.032.00	8.750.191.00	0.00
01-feb-85	31-dic-15	7.530	MARIA HELENA FIGUERA	SECRET	2.130.300.00	-	710.100.00	-	-	894.140.00	1.481.823.00	1.522.523.00	3.171.924.00	3.438.251.00	71.874.917.00	64.708.858.00	7.168.259.00	0.00
02-feb-85	31-dic-15	7.529	MAGDALENA VARGASE	AUX SERVIC	1.039.887.00	-	346.658.00	-	-	663.312.00	784.964.00	817.671.00	1.703.481.00	1.848.438.00	39.595.285.00	31.503.333.00	7.081.852.00	0.00
01-ene-14	31-dic-15	360	VACANTE	AUX ADMNIVO	1.039.887.00	-	-	-	-	519.984.00	-	604.414.00	1.259.188.00	1.384.128.00	1.384.128.00	0.00	1.384.128.00	163.695.00
SUMAS					34.986.520.00	4.280.864.00	7.085.493.00	98.858.00	151.200.00	16.574.545.00	23.389.861.00	24.847.808.00	51.874.603.00	58.905.819.00	228.029.868.00	154.488.023.00	71.561.843.00	5.706.413.00

OBSERVACION:

* Para los cargos del nivel directivo: Contralor, Técnico 314-07 y Asistencial 425-10 se les incrementará el salario respetando los límites máximos salariales que establece el Gobierno Nacional para la vigencia 2014.

JOAN VICENTE GARCIA
 Contralor del Departamento de Arauca

JOAN VICENTE GARCIA
 Contralor del Departamento de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 NIT. 800.212.625-5

APORTES PARAFISCALES
 DESDE EL 01 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 anexo de proyección

CONCEPTO	ESAP 0.50%	SENA 0.50%	INST. TEC 1%	ICBF 3%	SUBSIDIO FLIAR 4%	TOTAL 9%
MARIA LOURDES CASTELLANOS	528,687.00	528,687.00	1,057,373.00	3,172,120.00	4,229,494.00	9,516,361.00
LIBIA GOMEZ DAZA	320,918.00	320,918.00	641,837.00	1,925,511.00	2,567,348.00	5,776,532.00
DILIA ANTOLINA GALINDEZ	306,965.00	306,965.00	613,931.00	1,841,793.00	2,455,723.00	5,525,377.00
TULIA MAGALY PEREZ RUEDA	306,965.00	306,965.00	613,931.00	1,841,793.00	2,455,723.00	5,525,377.00
JOAN JOSE NAVAS DIAZ	228,718.00	228,718.00	457,436.00	1,372,309.00	1,829,745.00	4,116,926.00
MIRNA JUDITH BLANCO	228,718.00	228,718.00	457,436.00	1,372,309.00	1,829,745.00	4,116,926.00
JUAN CARLOS GALVIS R.	218,322.00	218,322.00	436,644.00	1,309,932.00	1,746,576.00	3,929,796.00
JANETH MARIA GARCIA	218,322.00	218,322.00	436,644.00	1,309,932.00	1,746,576.00	3,929,796.00
LENIN EDGARDO CONTRERAS	177,153.00	177,153.00	354,305.00	1,062,915.00	1,417,220.00	3,188,746.00
MARIA HELENA FIGUERA	175,395.00	175,395.00	350,789.00	1,052,368.00	1,403,158.00	3,157,105.00
MAGDALENA VARGAS B.	89,660.00	89,660.00	179,319.00	537,958.00	717,277.00	1,613,874.00
VACANTE	67,994.00	67,994.00	135,987.00	407,962.00	543,949.00	1,223,886.00
TOTALES	2,867,817.00	2,867,817.00	5,735,632.00	17,206,902.00	22,942,534.00	51,620,702.00

Secrecia
 JOAN JOSE NAVAS DIAZ
 Profesional Universitario - GAF



Radicado No.

Gobernación de Arauca

2014031021114-2 17-09-2014 15:00:53



Doctora
MARÍA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora Departamental de Arauca
Arauca


Destino: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Origen: Secretaría General y Desarrollo Institu
Al contestar cite el número: 2014031020957-

Asunto: Respuesta Radicado Interno No. 2014031020957-1

Cordial saludo:

En atención a su petición efectuada mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2014, radicado en la Unidad de Correspondencia Radicado No. 2014031020957-1, el 16 de septiembre de 2014, Asunto: Solicitud información incremento salarial 2015, me permito anexar al presente Nota Interna No. 916 del 25 de agosto de 2014, enviada por el doctor Reinaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado con funciones de presupuesto, quien sugiere efectuar la proyección con un cinco por ciento (5%), supeditado a lo estipulado por el Gobierno Nacional.

Atentamente,


RUTH FABIOLA MURILLO PARRA
Profesional Especializado
Secretaria General y Desarrollo Institucional

CONTRALORIA DEPTAL. ARAUCA

Recibí: 1042
Fecha: 17 SEP 2014
Hora: 3:30 pm
Firma: Luz M. Vargas

Anexo: Nota Interna No. 916 del 25 de agosto de 2014 (1 folio)

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1

Agosto 25 de 2.014

Nº 916

PARA: Dra. Claudia Teresa Rodriguez Colmenares. Secretaria General y Desarrollo Institucional.

DE: REINALDO REYES RAMIREZ. Profesional Especializado con funciones de presupuesto.

ASUNTO: Nota interna Nº 420 de 2.014

En atencion a nota interna del asunto le comunico que para el calculo de las asignaciones civiles de la planta de personal a cargo del departamento de Arauca, es preciso tener en cuenta los siguientes parametros:

El porcentaje de incremento debe ser el autorizado por el Gobierno Nacional, pero en vista de que el mismo no ha sido todavia determinado; se sugiere trabajar con un 5% de incremento y apenas salga el % definitivo ajustar dichas asignaciones.

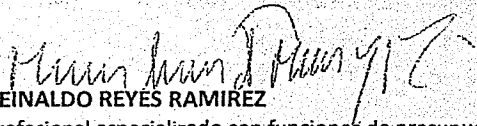
Se solicita tener en cuenta el fallo de la sentencia C-402/13 con relacion a las entidades que les es aplicable el pago de bonificacion por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentacion y prima de servicios

Para la vigencia 2.015 se proyecta solicitar al Ministerio de Hacienda, el giro de recursos del FONPET para el pago de las mesadas pensionales a cargo del Departamento de Arauca por valor de \$2.200.000.000.

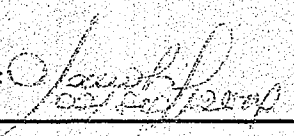
Se sugiere realizar el calculo para la inclusion de nuevos cargos de acuerdo al estudio de necesidades por valor de \$2.000.000.000, con el objeto de contribuir a la regularizacion de parte de los empleados por contrato de prestacion de servicios.

En todo caso los cargos creados serian provisionales ya que no sabemos hasta cuando el Ministerio siga aprobando recursos del FONPET para el pago de las mesadas pensionales.

En cuanto a los gastos generales se deben presupuestar con la mayor austeridad del gasto posible y de acuerdo al historico de vigencias anteriores. Finalmente se asignaran las apropiaciones de acuerdo a la disponibilidad de recursos.


REINALDO REYES RAMIREZ
Profesional especializado con funciones de presupuesto

Recibido:


02/09/2014



DESPACHO DEL CONTRALOR

CD.161-498

Rad. /10-09-2014

35

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	PROYECTO Y ELABORÓ	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Proyecto cargos y asignaciones 2014	María Helena Figueroa Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralor	15-09-2014

Arauca, 15 de septiembre de 2012

Gobernación de Arauca

2014031020957-1 16-09-2014 08:56:27



Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL C
Destino: Secretaría General y Desarrollo Institi
Al contestar cite el número: 2014031020957-1

Doctora
RUTH FABIOLA MURILLO PARRA
Profesional Especializado
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Gobernación de Arauca

Asunto, Solicitud información incremento salarial 2015.-

Cordial saludo:

Con el objeto de efectuar la proyección de gastos de nómina para los servidores públicos de esta Contraloría durante la vigencia fiscal 2015, le solicito amablemente, informar el total del porcentaje de incremento salarial proyectado para los servidores públicos de la Gobernación de Arauca, durante el año 2015.

Cordialmente,

MARÍA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora del Departamento de Arauca

¡Control Fiscal Oportuno y Participativo!

☎ 8856628 – FAX: 8852250
✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com

De: administradorsirel <administradorsirel@auditoria.gov.co>
Enviado el: viernes, 25 de julio de 2014 05:03 p.m.
Para: correo@cdamazonas.gov.co; larango@cga.gov.co; oduque@cga.gov.co;
larias@cga.gov.co; gvelasquez@cga.gov.co; sistemas@contraloriadearauca.gov.co;
contraloriadearauca@gmail.com; contraloria@contraloriarmenia.gov.co;
sistemas@contraloriarmenia.gov.co; recepcion@contraloriarmenia.gov.co;
subcontraloria@contraloriarmenia.gov.co; lorecsanz@gmail.com;
contralora@contraloriarmenia.gov.co;
despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co;
contraloria_atlantico@hotmail.com; contralor2012@contraloriadelatlantico.gov.co;
info@contraloriabarrancabermeja.gov.co;
contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co; cad@contraloriabello.gov.co;
yolima.ferrin@contraloriabello.gov.co; contraloria@contraloriadebolivar.gov.co;
contraloriageneralboy@gmail.com; cgb@cgb.gov.co;
contactenos@contraloriabga.gov.co; contraloria@contraloriabuenaventura.gov.co;
contraloriadecaldas@telecom.com.co; cjvalenciag@contraloriageneraldecaldas.gov.co;
contralor@contraloriacali.gov.co; subcontralor@contraloriacali.gov.co;
oinformatica@contraloriacali.gov.co; contactenos@cdc.gov.co;
planeacion@cdc.gov.co; contraloria@contraloriadecartagena.gov.co;
admcdcartagena@gmail.com; contacto@contraloriacasanare.gov.co;
contraloriacasanare@hotmail.com; despacho@contraloria-cauca.gov.co;
conradepcesar@gmail.com; contactenos@contraloria-choco.gov.co;
contralor@contraloriadecordoba.gov.co; contraloriacucuta@telecom.com.co;
contraloriacucuta@gmail.com; lrico@contraloriadecundinamarca.gov.co;
gmadero@contraloriadecundinamarca.gov.co;
fruib@contraloriadecundinamarca.gov.co; gortiz@contraloriadecundinamarca.gov.co;
agrcund@hotmail.com; ealvarez@contraloriadecundinamarca.gov.co;
contraloriadosquebradas@gmail.com; oscarcmd2012@hotmail.com;
contraloria@contraloriaenvigado.gov.co; diana.gomez@contraloriaenvigado.gov.co;
maria.diaz@contraloriaenvigado.gov.co; mary.arroyave@contraloriaenvigado.gov.co;
xiomara.muriel@contraloriaenvigado.gov.co;
john.gaviria@contraloriaenvigado.gov.co; contraloriafloridablanca@gmail.com;
contraloriadelguainia@hotmail.com;
contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co;
admin@contraloriaguajira.gov.co; rendiciondecuentas@contraloriaguajira.gov.co;
contraloriaguaviare@contraloriaguaviare.gov.co; contraloriaguaviare@hotmail.com;
control@contraloriaguaviare.gov.co; info@contraloriahuila.gov.co;
cmibague@contraloriaibague.gov.co; contraibague@hotmail.com;
controlitagui@une.net.co; despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co;
contraloria@contraloriamanizales.gov.co; Despacho@cgm.gov.co;
Acardona@cgm.gov.co; ztobon@cgm.gov.co; Jzapata@cgm.gov.co;
lrios@cgm.gov.co; lhinestroza@cgm.gov.co; clopezr@cgm.gov.co;
csaldarriaga@cgm.gov.co; cescobard@cgm.gov.co; bbedoya@cgm.gov.co;
hzapata@cgm.gov.co; ghincapie@cgm.gov.co; falzate@cgm.gov.co;
apalomino@cgm.gov.co; Lorrego@cgm.gov.co; Crojas@cgm.gov.co;
jmedina@cgm.gov.co; irico@cgm.gov.co; szuluaga@cgm.gov.co;
mgiraldo@cgm.gov.co; eposada@cgm.gov.co; despacho@contraloriameta.gov.co;
planeacion@contraloriameta.gov.co; contraloriadepartamentalmeta@gmail.com;
cmmonteria@gmail.com; contralor@contraloria-narino.gov.co; sia@contraloria-

narino.gov.co; despacho@contraloria-narino.gov.co; 37
contralor@contralorianeiva.gov.co; controlinterno@contralorianeiva.gov.co;
albaseguracmn@gmail.com; sistemas@contralorianeiva.gov.co; cgdns@hotmail.com;
correo@contraloriapalmira.gov.co; soporte@contraloriapalmira.gov.co;
administrativa@contraloriapalmira.gov.co; contralor@contraloria-pasto-narino.gov.co;
controlinterno@contraloria-pasto-narino.gov.co; correo@contraloriapereira.gov.co;
correocmp@yahoo.es; msandovalcmp@yahoo.es; cmunpopayan@hotmail.com;
sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co; ucontrolfiscal@contraloriaputumayo.gov.co;
contralor@contraloria-quindio.gov.co; admin@contraloria-quindio.gov.co;
controlinterno@contraloria-quindio.gov.co; direcciontecnica@contraloria-
quindio.gov.co; contactenos@contraloria-quindio.gov.co;
contraloria@risaralda.gov.co; cgdsai@telecom.com.co;
contraloria@contraloriasai.gov.co; despachocontralor@contraloriasai.gov.co;
contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co;
contralordessantander@hotmail.com; nunigo18@hotmail.com; sanneth_08
@hotmail.com; contralormunicipal@contraloriasoacha.gov.co;
contactenos@contraloriasoacha.gov.co; contralor auxiliar@contraloriasoacha.gov.co;
contraloria@contraloriasoledad.gov.co; contrasucre@contraloriasucre.gov.co;
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co; contralor@contraloriatolima.gov.co;
sistemas@contraloriatulua.gov.co; contraloriatulua@gmail.com;
contralor@contraloriatulua.gov.co; info@contraloriatunja.gov.co;
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co;
despacho@contraloriavalledupar.gov.co; controldeva1@gmail.com;
contraloriavichada@contraloriavichada.gov.co; contraloriavichada@hotmail.com;
informacion@contraloriavillavicencio.gov.co;
luzvictorialeal@contraloriavillavicencio.gov.co;
everlidesperea@contraloriavillavicencio.gov.co;
josebaquero@contraloriavillavicencio.gov.co; contraloriayumbo@gmail.com
auditorgeneral; auditordelegado

CC:
Asunto: AUDITORÍA PRESENTÓ ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL PAGO DE PRIMAS EN LAS
CONTRALORÍAS
Datos adjuntos: AGR.BP14-053.pdf
Importancia: Alta

AUDITORÍA PRESENTÓ ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL PAGO DE PRIMAS EN LAS CONTRALORÍAS

Bogotá D.C., 25 de julio de 2014. Ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), presentó la Auditora General, Laura Emilse Marulanda Tobón, un estudio de viabilidad que busca que se paguen las primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados a los funcionarios de las contralorías territoriales del país.

La presentación se hizo en virtud de los compromisos adquiridos por la Auditora General con el Consejo Nacional de Contralores y todas las Asociaciones Sindicales de estos organismos de control, frente a la incertidumbre jurídica generada por diversos pronunciamientos en torno al reconocimiento y pago de las primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados a los funcionarios públicos pertenecientes a las entidades de orden territorial.

En el documento presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) se analiza el impacto económico y soporte legal que fundamenta el pago de estos emolumentos por parte de las contralorías territoriales y sus sujetos de control, información que servirá para determinar el alcance del control que deben realizar las contralorías territoriales sobre sus entidades vigiladas, así como verificar la aplicación del control de legalidad de que trata el artículo 125 de la ley 1474 de 2011.

En el estudio presentado al DAFP se realizó un inventario de los organismos de control territoriales relacionados con el pago del factor o elemento salarial en el año 2013 y se encontró que de las 62 contralorías vigiladas por la Auditoría, 57 pagan primas y 5 no lo hacen.

También se analizó de forma detallada el impacto generado por la interpretación realizada a la norma por parte de los gerentes públicos del pago de primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados. Además se estableció si posterior al fallo de la Corte Constitucional, en el cual se aclaran los conceptos establecidos en la norma, aún las entidades siguen realizando pagos por concepto de primas de servicios y bonificación por servicios prestados a funcionarios que no deben ser beneficiarios de las mismas.

El estudio entregado al DAFP también evaluó el impacto económico generado por el pago de dichas prestaciones, y revisó si se ve afectada o no con esto cada entidad pública vigilada. La Auditoría General también buscaba establecer el marco legal que sirve de soporte de los pagos realizados por concepto de dichas prestaciones sociales.

Otro de los objetivos del estudio era ser base de información para la orientación de estrategias y acciones por parte del proceso auditor en la vigilancia y control de los pagos realizados por prestaciones sociales en el ámbito territorial.

De acuerdo a las gestiones realizadas por la Auditoría General el documento será tenido en cuenta por parte del Gobierno Nacional para la toma de decisiones en torno a la viabilidad de normalizar la situación que se ha venido presentando.

Bogotá, 25 de julio de 2014

Auditoría presentó estudio de viabilidad para el pago de primas en las contralorías

Ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), presentó la Auditora General, Laura Emilse Marulanda Tobón, un estudio de viabilidad que busca que se paguen las primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados a los funcionarios de las contralorías territoriales del país.

La presentación se hizo en virtud de los compromisos adquiridos por la Auditora General con el Consejo Nacional de Contralores y todas las Asociaciones Sindicales de estos organismos de control, frente a la incertidumbre jurídica generada por diversos pronunciamientos en torno al reconocimiento y pago de las primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados a los funcionarios públicos pertenecientes a las entidades de orden territorial.

En el documento presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) se analiza el impacto económico y soporte legal que fundamenta el pago de estos emolumentos por parte de las contralorías territoriales y sus sujetos de control, información que servirá para determinar el alcance del control que deben realizar las contralorías territoriales sobre sus entidades vigiladas, así como verificar la aplicación del control de legalidad de que trata el artículo 125 de la ley 1474 de 2011.

En el estudio presentado al DAFP se realizó un inventario de los organismos de control territoriales relacionados con el pago del factor o elemento salarial en el año 2013 y se encontró que de las 62 contralorías vigiladas por la Auditoría, 57 pagan primas y 5 no lo hacen.

También se analizó de forma detallada el impacto generado por la interpretación realizada a la norma por parte de los gerentes públicos del pago de primas de servicios y bonificaciones por servicios prestados. Además se estableció si posterior al fallo de la Corte Constitucional, en el cual se aclaran los conceptos establecidos en la norma, aún las entidades siguen realizando pagos por concepto de primas de servicios y bonificación por servicios prestados a funcionarios que no deben ser beneficiarios de las mismas.

El estudio entregado al DAFP también evaluó el impacto económico generado por el pago de dichas prestaciones, y revisó si se ve afectada o no con esto cada entidad pública vigilada. La Auditoría General también buscaba establecer el marco legal que sirve de soporte de los pagos realizados por concepto de dichas prestaciones sociales.

Otro de los objetivos del estudio era ser base de información para la orientación de estrategias y acciones por parte del proceso auditor en la vigilancia y control de los pagos realizados por prestaciones sociales en el ámbito territorial.

40

De acuerdo a las gestiones realizadas por la Auditoría General el documento será tenido en cuenta por parte del Gobierno Nacional para la toma de decisiones en torno a la viabilidad de normalizar la situación que se ha venido presentando.

Contacto

Auditoría General de la República. Grupo de Comunicaciones. Tel. 3186800 Exts. 1163 / 1152

Pablo César Guevara Gómez [3168733961] / Juan de Dios Cano Londoño [3173628377]